



Instituto
Sinaloense
de las Mujeres

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Culiacán, Sinaloa, 22 de octubre de 2010

Elaboró y aprobó:
Lic. Margarita Urías Burgos
Directora General del
Instituto Sinaloense de las Mujeres.

Validó:
Lic. Pedro Rafael Estrella Robles
Secretario de la Contraloría y Desarrollo
Administrativo.

Vamos Juntos
Sinaloa
Lider nacional en alimentos
es nuestro orgullo

CONTENIDO

	Página
Introducción	3
Capítulo I Antecedentes Históricos.	4
Capítulo II Marco Jurídico-Administrativo	7
Capítulo III Atribuciones	9
Capítulo IV Organigrama.	12
Capítulo V Estructura Orgánica Básica.	13
Capítulo VI Objetivos y Funciones.	14

INTRODUCCIÓN

Este Instituto Sinaloense de las Mujeres, con el propósito fundamental de conformar una fuente actualizada de referencia y consulta que oriente en forma veraz respecto de su organización y funcionamiento, tanto a los servidores públicos como a los particulares en general, considera necesaria la elaboración del presente **Manual de Organización**, conforme lo dispuesto por el artículo 4, 19 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Sinaloa y artículo 23 fracción XV de su Ley del Instituto Sinaloense de las Mujeres.

Para tal efecto, el presente Manual comprende entre sus objetivos contribuir al cabal ejercicio de las atribuciones de esta dependencia, mediante la delimitación precisa de responsabilidades, ámbitos de competencia y relaciones de coordinación entre las distintas unidades administrativas que la integran, las que deberán tener especial cuidado en cumplir de manera ágil, eficiente y honesta las disposiciones que en el mismo se detallan, mismas que se encuentran apegadas a ley y a la normatividad vigente, siendo aplicables por su incumplimiento las sanciones previstas conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, en este documento, se contiene información relativa a aquellos antecedentes históricos más relevantes de la dependencia desde su creación hasta la fecha; marco jurídico-administrativo; atribuciones y estructura orgánica básica; objetivos y funciones de cada una de las unidades administrativas que la integran, desde su titular y hasta el nivel de jefatura de departamento o equivalentes; así como procedimientos y trámites de servicios al público, dentro de los cuales se han empleado las abreviaturas D.O.F para indicar Diario Oficial de la Federación, y P.O.E. para indicar Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, así como comillas al inicio y al término de las frases u oraciones transcritas literalmente del texto original o cuyo nombre es el oficial, así como información en letra de color gris, que indica que la misma es sólo como referencia, sin ser indispensable su inserción.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de su Reglamento Interior, esta dependencia por conducto de sus Jefes de Departamento elaboró y sometió a la consideración de la Directora General, las funciones y responsabilidades de su área de competencia para la integración del presente Manual de Organización, mismo que se harán cargo de su actualización, y a la que podrá enviarse cualquier sugerencia o comentario tendiente a perfeccionar y adicionar tanto su contenido como su forma.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

En el año de 1974 se elevó a rango constitucional la igualdad jurídica entre el varón y la mujer en el artículo 4º, garantía que el constituyente permanente de los Estados Unidos Mexicanos otorga a las mujeres, consciente de la deuda histórica con el género femenino y que indiscutiblemente favorece la equidad entre los géneros.

En el concierto internacional la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, fechada el 18 de diciembre de 1978 y con vigencia a partir del 3 de septiembre de 1981, texto que ha sido ratificado por nuestro país, ha señalado “que la discriminación contra la mujer viola los principios de igualdad de derechos y de respeto a la dignidad humana; que dificulta la participación de la mujer en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país; que constituye un obstáculo para el aumento de bienestar de la sociedad y de la familia, y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad”.

Se crea el Instituto Sinaloense de la Mujer mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el 6 de marzo del 2000 siendo Gobernador Constitucional del Estado el C. Juan S. Millán Lizárraga.

Este Instituto se constituyó como organismo público descentralizado, representativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con domicilio en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, teniendo por objeto “establecer, coordinar y ejecutar las políticas y acciones previstas en el Programa Estatal de la Mujer, que propicien y faciliten el logro de una real equidad entre los géneros, con la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, social y cultural, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, y promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para la protección, observancia y promoción de los derechos de las mujeres”.

De esta forma, siendo un requerimiento legal, el 10 de julio de 2000, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, el Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Mujer, compuesto por 64 artículos básicos y 2 transitorios.

De conformidad con el artículo 6º del citado Reglamento, el gobierno del Instituto estaba a cargo de un órgano colegiado denominado Junta Directiva y su administración a cargo de una Directora General.

El artículo 7° del mismo Reglamento Interior establece que para el ejercicio de sus atribuciones, contará con las siguientes unidades administrativas y órganos colegiados:

I. Unidades Administrativas

- Departamento de Planeación
- Departamento de Vinculación
- Departamento de Investigación y Capacitación
- Departamento de Divulgación y Comunicación
- Departamento Administrativo
- Departamento de Estudios Jurídicos de Género

II. Órganos Colegiados

- Consejo Consultivo
- Contraloría Social

El Estado Sinaloense asume los compromisos internacionales otorgándole igualdad jurídica a hombres y mujeres como partes integrantes de la sociedad, según decreto 469 de fecha 19 de diciembre del 2000, publicado en el P.O. No. 056 de 09 de mayo de 2001.

El 10 de enero de 2005 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” la Ley del Instituto Sinaloense de las Mujeres, el cual abroga el decreto del Poder Ejecutivo por el que se crea el Instituto Sinaloense de la Mujer, publicado el 6 de marzo de 2000. En dicha Ley establece el cambio de denominación a Instituto Sinaloense de las Mujeres con el objeto de establecer, coordinar y ejecutar las políticas y acciones previstas en el Programa Estatal de las Mujeres, que propicien y faciliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y el logro de una real equidad entre los géneros, bajo los criterios de transversalidad en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades del orden estatal y municipal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 promueve la Equidad entre los Géneros, como un nuevo estilo de gobierno, decidido a garantizar mayores oportunidades de desarrollo personal y laboral a la mujer sinaloense.

Y que a pesar del tiempo transcurrido, la vida cotidiana no refleja cabalmente el cumplimiento de las aspiraciones del constituyente. La desigualdad entre hombres y mujeres permea aun la organización de muchas de nuestras instituciones sociales, por ello se hace evidente la necesidad de poner en marcha mecanismos efectivos para que

el principio de igualdad que establece nuestra Constitución Política sea una realidad tangible.

En este contexto las mujeres sinaloenses se caracterizan por su gran dinamismo, ánimo de participación, sentido de solidaridad y de justicia social. Junto con ella y para ella es necesario construir un Sinaloa de progreso, de certidumbre respecto al futuro y con mayor dinamismo económico. Los problemas, la formación, y la creación de oportunidades para la mujer, constituyen una responsabilidad de la sociedad en su conjunto y una prioridad para el gobierno estatal.

Las mujeres sinaloenses pueden y deben aportar su creatividad, empeño y talento al desarrollo, siendo uno de los compromisos en el Plan Estatal de Desarrollo apoyar las causas de las mujeres Sinaloenses en forma contundente y decidida.

Para lograr los objetivos planteados, resulta pertinente fortalecer el Instituto Sinaloense de las Mujeres, como organismo que tiene a su cargo el diseño, ejecución y evaluación estratégica, políticas y acciones del Programa Estatal de las Mujeres en el Estado de Sinaloa.

El 03 de Marzo de 2010 se publica en el Periodico Oficial “El Estado de Sinaloa” el Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de las Mujeres, en el cual se establece la estructura orgánica básica actual de este Instituto Sinaloense de las Mujeres, conformada por una Directora General y 6 Departamento, además de 2 Órganos Colegiados que son el Consejo Consultivo y la Contraloría Social.

CAPÍTULO II

MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado de Sinaloa

LEYES

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa
- Ley del Instituto Sinaloense de las Mujeres
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa
- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa

CÓDIGOS

- Código Civil para el Estado de Sinaloa

REGLAMENTOS

- Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de las Mujeres

OTRAS DISPOSICIONES

- Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010
- Programa Estatal de la Mujer

Las demás que las disposiciones legales confieran a la Dependencia/ Organismo, que le encomiende al Titular y que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban, excepto en los casos en que por disposición legal deban ser ejercidas por los titulares directamente.

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA.

Artículo 4o.- La Administración Pública Paraestatal, se integrará con los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fondos, los fideicomisos y demás organismos que con tal carácter cree el Congreso o el Gobernador Constitucional del Estado.

Artículo 19.- El titular de cada dependencia expedirá los manuales necesarios para su organización, funcionamiento interior y servicios al público, cuyo contenido deberá ajustarse a la ciencia de la administración, a la técnica administrativa y a la práctica legal establecida. Estos manuales deberán mantenerse permanentemente actualizados y deberán ser publicados en el órgano oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 28.- Dentro de la Administración Pública Paraestatal, serán considerados los organismos descentralizados, las instituciones creadas por disposición del Congreso del Estado o en su caso, por el Gobernador del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la forma o estructura legal que adopten.

LEY DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LAS MUJERES

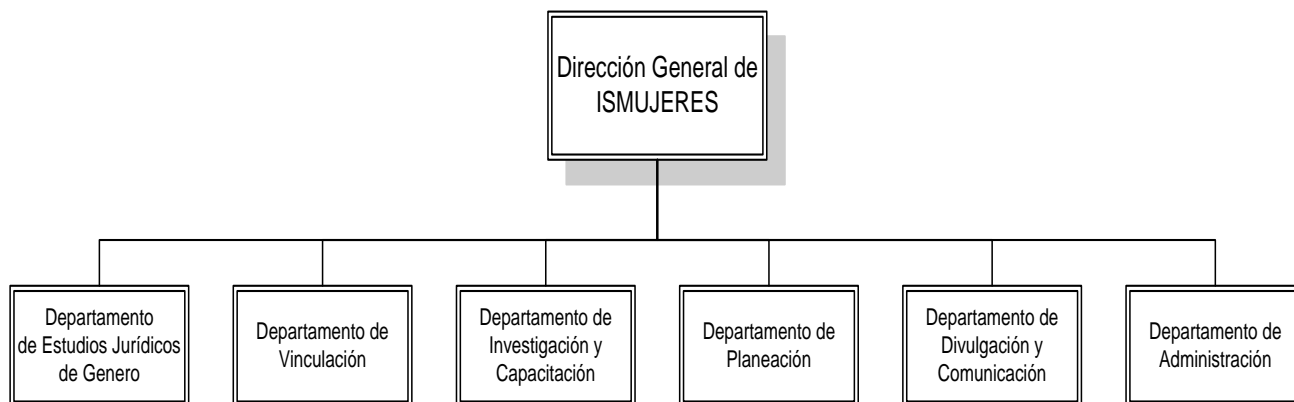
Artículo 6o.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar la plena integración de las mujeres a los procesos de desarrollo económico, social, político y cultural del Estado, así como su acceso a todos los niveles de toma de decisión;
- II. Promover la igualdad de oportunidades y el reconocimiento de la urgente necesidad de diseñar y poner en marcha políticas públicas que atemperen las inequidades sociales y de género;
- III. Coordinar, instrumentar, elaborar y proponer los ordenamientos que orienten la conducción del quehacer público, privado, social, político, económico, académico y cultural para mejorar la condición social de las mujeres en un marco de equidad;
- IV. Apoyar la formulación de políticas públicas gubernamentales e impulsar las de la sociedad, para alcanzar la equidad de género;

- V. Asesorar, orientar y coordinar trabajos con los gobiernos municipales para la realización de acciones encaminadas al logro de los objetivos del Programa Estatal de las Mujeres;
- VI. Coordinar acciones con instancias de gobierno, a fin de asegurar la disposición de datos estadísticos, indicadores de registro y otras informaciones, en donde se identifiquen la situación de hombres y mujeres, que permitan la instrumentación de estrategias que coadyuven a eliminar desigualdades genéricas;
- VII. Promover ante las instancias que corresponda, las modificaciones pertinentes a la legislación estatal o a las reglamentaciones municipales, a fin de asegurar un marco legal que garantice la igualdad de oportunidades en materia laboral, de educación, de salud, así como el ejercicio de sus derechos;
- VIII. Promover en el marco del Programa Estatal de las Mujeres, la creación de instancias de atención integral de las mujeres, principalmente en los aspectos jurídico, médico, psicológico y asistencial, dirigidas a eliminar toda forma de violencia;
- IX. Impulsar el acceso, permanencia y promoción de las mujeres en todos los niveles educativos, procurando servicios de calidad al alcance de la población demandante;
- X. Fomentar en coordinación con las autoridades del sector salud, la educación para la salud, la salud reproductiva y la detección oportuna de cáncer, principalmente el cérvico-uterino y de mama, promoviendo los servicios de salud integral para las mujeres;
- XI. Promover la realización de programas de atención para las mujeres de la tercera edad, discapacitadas, de minorías étnicas, en pobreza extrema y de otros grupos vulnerables;
- XII. Estimular la capacidad productiva de las mujeres, promoviendo oportunidades de empleo, retribuciones justas, créditos blandos y financiamiento a proyectos productivos;
- XIII. Promover la revaloración de la imagen de las mujeres en los medios masivos de comunicación;
- XIV. Propiciar que se hagan evidentes los aportes que las mujeres hacen en todos los ámbitos, a efecto de potencializar su participación;

- XV. Concertar y suscribir acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales y con la banca multilateral, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;
- XVI. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de equidad de género y de igualdad de oportunidades para las mujeres, cuando así lo requieran;
- XVII. Instituir acciones que promuevan la igualdad de los derechos y obligaciones para los hombres y las mujeres en el seno de las familias y en la sociedad; y,
- XVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y reglamentarias.

CAPÍTULO IV ORGANIGRAMA GENERAL



CAPÍTULO V

ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA

1.0. Dirección General del Instituto Sinaloense de las Mujeres

1.0.1. Departamento de Estudios Jurídicos de Género

1.0.2. Departamento de Vinculación

1.0.3. Departamento de Investigación y Capacitación

1.0.4. Departamento de Planeación

1.0.5. Departamento de Divulgación y Comunicación

1.0.6. Departamento de Administración

CAPÍTULO VI

OBJETIVOS Y FACULTADES

1.0. Dirección General del Instituto Sinaloense de las Mujeres.

Objetivo:

Coordinar y ejecutar las políticas y acciones, que propicien y faciliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y el logro de una real equidad entre los géneros, bajo los criterios de transversalidad en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades del orden estatal y municipal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.

Facultades Genéricas:

- I. Conferir a servidores públicos subalternos, aquellas facultades que sean delegables, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"; y,
- II. Autorizar por escrito a servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus facultades delegables. Dichas autorizaciones deberán registrarse en la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno.

Facultades Específicas:

- I. Administrar al Instituto;
- II. Formular el programa institucional, sus respectivos subprogramas y proyectos de actividades del organismo y presentarlos para su aprobación a la Junta Directiva;
- III. Planear, coordinar y evaluar el funcionamiento del Instituto;
- IV. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar los objetivos y metas propuestos;
- V. Fungir como Secretaria Técnica de la Junta Directiva y asumir las funciones establecidas para este cargo;

- VI. Celebrar y suscribir toda clase de actos, contratos y convenios de acuerdo con los lineamientos que determine la Junta Directiva, con los sectores público, social, privado e instituciones educativas, para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto;
- VII. Actuar con el carácter de apoderado general, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los artículos 2436 y 2469 del Código Civil para el Estado de Sinaloa, y tendrá facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, para presentar denuncias y querellas en materia penal y dar el perdón legal, para otorgar y suscribir cheques, debiéndolo ejercer en forma conjunta con el Vicepresidente, respecto de los demás títulos de crédito y de contratos traslativos de dominio de los bienes inmuebles integrantes de su patrimonio.
- VIII. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que le competen, sin perder el ejercicio directo de éstas, incluyendo las que requieran autorización o cláusula especial, así como sustituir y revocar dichos poderes;
- IX. Coordinar los órganos de apoyo de la Junta Directiva que se autoricen;
- X. Representar al Instituto ante las instancias de coordinación regional, nacional e internacional en la materia;
- XI. Fungir como Coordinadora General del Consejo Consultivo;
- XII. Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos y someterlo a la consideración de la Junta Directiva para su análisis y aprobación, en su caso;
- XIII. Formular y presentar a la Junta Directiva, con la periodicidad que ésta determine, los estados financieros, balances e informes que permitan conocer el estado administrativo y operativo del Instituto;
- XIV. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva;
- XV. Elaborar y presentar a la Junta Directiva, para su consideración y aprobación, en su caso, los manuales de organización general, de procedimientos y servicios al público;
- XVI. Nombrar y remover al personal técnico y administrativo, que se requiera para el cabal funcionamiento del Instituto, que preferentemente deberán ser mujeres

- que cumplan con los requisitos que establece el presente Reglamento para ejercer su función en el área que se le asigne;
- XVII. Ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables;
 - XVIII. Proveer lo necesario para el debido cumplimiento del objeto y atribuciones del Instituto, así como para el óptimo ejercicio de su presupuesto;
 - XIX. Certificar los documentos que obren en los archivos de la Dirección General;
 - XX. Proponer a la Junta Directiva modificaciones a este ordenamiento y a la organización administrativa, en los términos de las políticas y lineamientos generales que se emitan en materia de su competencia;
 - XXI. Cumplir y hacer cumplir la legislación, este Reglamento y las demás disposiciones aplicables al Instituto; y,
 - XXII. Las demás afines a las anteriores que le asigne la Junta Directiva o se deriven de las disposiciones aplicables.

Facultades genéricas de los Departamentos.

Las titulares de los Departamentos tendrán las siguientes facultades genéricas:

- I. Auxiliar a la Directora General, dentro de la esfera de competencia del Departamento a su cargo, en el ejercicio de sus atribuciones;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas al Departamento a su cargo;
- III. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que la Directora General le encomiende y mantenerla informada sobre el desarrollo de las mismas;
- IV. Acordar con la Directora General, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia del Departamento a su cargo;
- V. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por su superior jerárquico;
- VI. Proponer a la Directora General el ingreso, las promociones, las licencias y las remociones del personal del Departamento a su cargo;

- VII. Elaborar, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes, proyectos para crear, reorganizar o modificar la estructura del Departamento a su cargo;
- VIII. Formular, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes del Instituto, los proyectos de programas y de presupuesto relativos al Departamento a su cargo;
- IX. Atender y coordinar los asuntos de su competencia con los demás servidores públicos del Instituto, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento;
- X. Proponer las normas y lineamientos que aseguren la calidad, pertinencia y oportunidad de los servicios que presta el Instituto;
- XI. Firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las atribuciones que les correspondan;
- XII. Certificar los documentos que tengan en los archivos de su Departamento;
- XIII. Proporcionar, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes del Instituto, la información, datos, cooperación o asesoría técnica que les sea requerida por otras dependencias y entidades de la administración pública estatal y paraestatal, o por el Consejo Consultivo, las comisiones, vocales o departamentos del propio Instituto; y,
- XIV. Las demás que les confieran el presente ordenamiento, otras disposiciones aplicables y las que expresamente le encomiende la Junta Directiva o la Directora General.

1.0.1 Departamento de Estudios Jurídicos de Género.

Objetivo:

Promover e impulsar propuesta de leyes y reglamentos con perspectiva de género en la legislación estatal.

Facultades Específicas:

- I. Difundir y promover las convenciones y tratados ratificados por nuestro país, así como la legislación vigente en el Estado de Sinaloa;
- II. Recabar y analizar las propuestas de reformas jurídicas en materia de derechos humanos de las mujeres;
- III. Procurar la participación de las mujeres en condiciones equitativas, en todos los ámbitos, sin importar su edad, religión o condición social así como promover el cumplimiento de las normas vigentes;
- IV. Promover la homologación, en coordinación con las instancias competentes, de los tratados y convenciones de la legislación internacional que favorezca los derechos de las mujeres;
- V. Coordinar los trabajos, para producir propuestas de ley que garanticen y amplíen los derechos de las mujeres en todos los ámbitos;
- VI. Emitir las opiniones e informes que en materia de estudios legislativos o de reformas legales de su competencia, le sean requeridos por otras dependencias o entidades de la administración pública;
- VII. Recopilar la información teórica y doctrinaria necesaria para crear leyes que introduzcan la perspectiva de género en sus contenidos;
- VIII. Definir los lineamientos jurídicos para la canalización y seguimiento de casos de atención y orientación jurídica a la mujer;
- IX. Emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico que por su trascendencia social o gravedad hayan sido dados a conocer al Instituto para su atención o asesoría;

- X. Definir los lineamientos jurídicos para la asesoría, canalización y seguimiento de casos de atención en el Instituto;
- XI. Canalizar a las usuarias a las instancias competentes;
- XII. Coordinar las acciones que en materia de promoción al respeto de los derechos humanos y el fomento de una cultura de la no violencia hacia la mujer se realicen;
- XIII. Proponer modelos de atención con perspectiva de género, que haga posible la oportuna asesoría y orientación en materia jurídica para las mujeres sinaloenses;
- XIV. Coordinar la asesoría jurídica que se brinde a las mujeres que acudan al Instituto, con relación a las problemáticas que en cada caso presenten las usuarias;
- XV. Opinar sobre normas y lineamientos dirigidos a garantizar la salud, educación, empleo, capacitación, cultura y deporte, de las mujeres sinaloenses;
- XVI. Impulsar la realización de estudios, foros, seminarios y eventos que permitan hacer propuestas acerca de la situación jurídica de las mujeres sinaloenses;
- XVII. Promover la suscripción de convenios de coordinación y colaboración con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales para realizar estudios jurídicos que permitan elaborar propuestas que mejoren la situación de la mujer en los ámbitos de salud, educación, desarrollo económico y capacitación, en Sinaloa;
- XVIII. Elaborar los contratos de prestación de servicios, de mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles, así como los de adquisición, control patrimonial y arrendamiento;
- XIX. Representar a la Dirección General del Instituto en procesos en que tenga interés y personalidad jurídica el Instituto;
- XX. Controlar la expedición de copias certificadas de documentos que obren en los archivos del Instituto, y de aquellos que se expidan en el desempeño de su servicio, para que sean autorizadas por la Directora General;
- XXI. Proporcionar atención legal y terapéutica a las mujeres sinaloenses; y,
- XXII. Elaborar contratos y convenios de colaboración.

1.0.2 Departamento de Vinculación.

Objetivo:

Elaborar, coordinar y gestionar las estrategias al interior y exterior del Instituto, para la lograr la vinculación, el desarrollo y posicionamiento del Instituto en los sectores público y privado, con la finalidad de fortalecer los procesos de colaboración, a través del mantenimiento de una estrecha relación.

Facultades Específicas:

- I. Realizar actividades organizativas para el acopio de información sobre las instituciones del sector público y privado tanto estatales, nacionales e internacionales, que tengan programas que puedan ser vinculados con la actividad específica del Instituto;
- II. Establecer mecanismos de vinculación con las diferentes instituciones educativas del estado para la prestación de servicio social en apoyo a las tareas específicas del Instituto;
- III. Proponer acciones que conduzcan a enriquecer los diferentes proyectos institucionales y apoyar el desarrollo de los métodos de evaluación y análisis de los mismos;
- IV. Llevar el control, seguimiento y evaluación de las acciones del Programa Estatal de la Mujer que se integren en cada uno de los sectores gubernamentales y en la sociedad organizada;
- V. Proporcionar a la Directora General información suficiente sobre asuntos de su competencia;
- VI. Acordar con la Directora General los asuntos que requieran de su atención;
- VII. Realizar y mantener enlace con las autoridades correspondientes para el debido cumplimiento en la elaboración de los diagnósticos municipales;
- VIII. Encaminar las acciones tendientes a superar los rezagos detectados;
- IX. Iniciar acciones encaminadas a propiciar el desarrollo equitativo;

- X. Promover la incorporación de la perspectiva de género en los programas dirigidos a prevenir la violencia contra la mujer, proporcionando la comprensión de sus causas y manifestaciones entre los responsables de los mismos;
- XI. Proponer acciones de capacitación dirigidos a la población en general respecto al conocimiento y ejercicio de los derechos humanos de la mujer, de las niñas y los niños;
- XII. Atender y dar trámite a las solicitudes de información que formulen las personas usuarias del sistema infomex;
- XIII. Hacer las actualizaciones periódicas de la información publicada en el portal de internet de la dependencia en la página del Gobierno del Estado; y,
- XIV. Administrar, manejar y archivar la información pública mínima de oficio así como la solicitada por los usuarios del sistema infomex.

1.0.3 Departamento de Investigación y Capacitación.

Objetivo:

Brindar capacitación en perspectiva de género a las entidades públicas y privadas y generar documentos de investigación desde la perspectiva de género.

Facultades Específicas:

- I. Establecer proyectos de análisis de la operación y resultados del Programa Institucional y los subprogramas en todas y cada una de sus diferentes fases;
- II. Diseñar proyectos de investigación tanto documental como de campo sobre las condiciones de género;
- III. Operar los proyectos de evaluación, seguimiento e investigación que se determinen relacionados con la actividad específica del Instituto;
- IV. Establecer sistemas informáticos para el cabal desempeño de cada área de trabajo que conforma el Instituto;
- V. Poner a la disposición datos, indicadores y registros estadísticos;
- VI. Llevar a cabo tareas de investigación de campo para determinar las condiciones dinámicas en que se desarrollan las tareas del instituto;
- VII. Realizar actividades de diagnosis, control y análisis de la ejecución de subprogramas, así como propuestas de reformulación en determinadas fases de los mismos cuando en su caso se requiera;
- VIII. Llevar a cabo tareas de investigación documental, en general, para determinar y calificar las condiciones socioeconómicas y de diversa índole en que se desarrollan los subprogramas;
- IX. Recopilar, concentrar y analizar la información nacional y estatal de la materia, así como los diagnósticos municipales y sectoriales existentes y por generar;
- X. Proporcionar a la Directora General información suficiente sobre asuntos de su competencia; y,
- XI. Acordar de manera inmediata con la Directora General, los asuntos que requieran su atención.

1.0.4 Departamento de Planeación.

Objetivo:

Coordinar la planeación de los proyectos, programas y acciones más relevantes del instituto, así como definir y mantener actualizado periódicamente sus indicadores, lo anterior en relación y articulación a los programas operativos anuales elaborados y presentados.

Facultades Específicas:

- I. Llevar a cabo las tareas de diseño, planeación e implementación de los programas y acciones institucionales;
- II. Integrar el diagnóstico estatal de la situación de las mujeres que habitan en la entidad;
- III. Proponer estudios correspondientes para la evaluación de la operación de los mismos previo diagnóstico;
- IV. Organizar cursos de capacitación al personal del Instituto en lo referente a técnicas básicas diversas para la óptima aplicación de los subprogramas;
- V. Proponer las medidas necesarias para la elaboración y seguimiento del Programa Operativo Anual del Instituto;
- VI. Asesorar y apoyar a los municipios en los asuntos de su competencia;
- VII. Presentar informes anuales y periódicos que demanden la Junta Directiva;
- VIII. Establecer y desarrollar los lineamientos necesarios para incorporar la perspectiva de género en el sistema de planeación estatal y municipal;
- IX. Desarrollar proyectos de organización y propuestas metodológicas aplicables a la operación de los programas y acciones;
- X. Coordinar a través de las respectivas evaluaciones el desarrollo de los programas de todas las acciones que el Instituto implemente; y,
- XI. Acordar con la Directora General los asuntos que requieran su atención.

1.0.5 Departamento de Divulgación y Comunicación.

Objetivos:

Difundir e informar a nivel estatal las acciones que realiza el Instituto, así como el de fomentar la perspectiva de género.

Utilizar todos los medios disponibles y al alcance a fin de operar estrategias de comunicación que permitan el conocimiento de los resultados de las acciones, proyectos y programas de cultura de equidad de género emprendidos y a cargo del Instituto.

Facultades Específicas:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el despacho de las funciones encomendadas al Departamento a su cargo;
- II. Diseñar y operar las estrategias de comunicación social del Instituto y del Programa Estatal de la Mujer, para informar a la población de sus actividades y proyectos; así como difundir una cultura de equidad y género que permita revalorizar el papel de la población femenina en un marco de equilibrio;
- III. Redactar y distribuir comunicados de prensa;
- IV. Realizar y convocar a ruedas de prensa;
- V. Agendar entrevistas en diversos medios de comunicación;
- VI. Realizar la cobertura de los eventos convocados por el Instituto;
- VII. Establecer contacto con los medios de comunicación, así como generar y producir los propios, tanto impresos como electrónicos con el fin de divulgar y vincular a la población con esta política pública;
- VIII. Generar y mantener los vínculos necesarios con instituciones y organismos públicos y privados, nacionales y/o internacionales, con el fin de de coordinarse para apoyar la difusión;
- IX. Participar en el observatorio de medios a nivel nacional;
- X. Capacitar en perspectiva de género a los integrantes de los medios de comunicación del gobierno estatal, federal y de iniciativa privada;

- XI. Promover y estimular estrategias que permitan la eliminación, en los medios de comunicación colectiva, de imágenes estereotipadas o deformadas sobre la población femenina y aquellas que generen discriminación en función del sexo;
- XII. Integrar y desarrollar el programa de comunicación organizacional del Instituto que permita un flujo eficaz de la información interna para lograr un ambiente laboral productivo y armónico;
- XIII. Apoyar a la Directora General en las tareas de relaciones públicas del Instituto para generar y mantener los vínculos necesarios con los particulares, instituciones y organismos públicos, privados, nacionales y/o internacionales;
- XIV. Fungir como enlace con las instituciones pertinentes con el fin de gestionar espacios para la difusión;
- XV. Implementar proyectos de edición de materiales gráficos, audiovisuales y programas de eventos para la difusión tanto del programa institucional como de sus correspondientes Subprogramas;
- XVI. Establecer y ejecutar proyectos de producción de programas de radio y televisión relacionados con las tareas del Instituto;
- XVII. Editar y diseñar la revista Afirmativa;
- XVIII. Producir el programa de radio;
- XIX. Diseñar trípticos, folletos, carteles, publicidad exterior, así como materiales editoriales tales como periódicos y/o revistas con el fin de difundir las actividades del Instituto y en apoyo a la operación de los subprogramas;
- XX. Creación, diseño y operación de campañas estatales que permitan fomentar la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres, la equidad de género, así como el respeto a sus derechos humanos;
- XXI. Realizar actividades de promoción cultural para impulsar la participación de la mujer en todos los ámbitos; y,
- XXII. Asesorar y orientar al público que acuda al Instituto, ya sea para ser partícipe ó beneficiaria de la operación, tanto de los subprogramas del Instituto, como de otros programas de instituciones relacionadas con el mismo tenor.

1.0.6 Departamento de Administración.

Objetivo:

Mantener la transparencia financiera tanto en el Instituto Sinaloense de las Mujeres, ser el Departamento supervisor y vigilante de todo el activo físico del Instituto, coadyuvar y ejecutar la nómina general, así como apoyar a la Dirección en todo lo referente.

Facultades Específicas:

- I. Apoyar a la Directora General en la administración de los recursos financieros, humanos y materiales;
- II. Operar los sistemas de administración del Instituto;
- III. Promover y aplicar la normatividad laboral correspondiente;
- IV. Operar, coordinar y evaluar los sistemas de administración y desarrollo del personal, lo cual incluye la operación del sistema de remuneraciones del mismo, de conformidad con los catálogos de puestos, tabuladores de sueldo y presupuesto autorizado, así como la aplicación, en los términos de la ley de la materia, de los sistemas de premios, estímulos y recompensas al personal, así como realizar las acciones que resulten de la política laboral del Instituto;
- V. Elaborar y desarrollar el programa anual de suministro de acuerdo con los requerimientos del Instituto, observando el presupuesto aprobado;
- VI. Sujetar su actuación al cumplimiento de los ordenamientos legales que rijan la materia de adquisiciones, control patrimonial, arrendamientos y servicios generales;
- VII. Operar el sistema de control de inventarios;
- VIII. Participar en la elaboración de contratos de prestación de servicios, de mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles;
- IX. Tener a su cargo la contabilidad del Instituto, con los soportes documentales necesarios para producir sistemáticamente información cuantitativa;
- X. Elaborar mensualmente el balance general del Instituto;
- XI. Cumplir con las obligaciones fiscales del Instituto;

- XII. Elaborar el anteproyecto de Ingresos y Egresos del Instituto;
- XIII. Proporcionar a la Directora General información suficiente sobre asuntos de su competencia; y,
- XIV. Acordar con la Directora General los asuntos que requieran su atención.